

¿Es la ley necesariamente vaga?

Paula Andrea Sierra Musse¹

Introducción

Las diferentes normas, leyes u otro tipo de guías para regular la conducta nos hacen pensar en la estabilidad. Pensamos en mandatos tales que son precisos, y que con solo mencionarlos se comprende claramente lo que se debe o no hacer, pues han sido creados para que la gente los cumpla al pie de la letra. Así pues, en este texto, argumentaré lo siguiente, si bien es cierto que en principio podemos esperar las anteriores cualidades de las leyes, normas u otro tipo de guías para la conducta, también es cierto decir que las leyes son necesariamente vagas.

En un primer momento, la tesis de este trabajo parece ser una locura. Que las leyes sean vagas suena absurdo y contradictorio con el propósito de lo que una ley debe ser. En consecuencia, se demostrará a lo largo de estas líneas por qué las leyes son vagas, es decir, bajo qué contextos estas deben ser vagas.

De acuerdo con lo anterior, los puntos más importantes para la reflexión argumentativa del presente estudio son tres:

¹ Estudiante de séptimo semestre de Filosofía de la Universidad de La Sabana. Correo: paulasimu@unisabana.edu.co

1. Explicar brevemente de dónde se desprende esta pregunta. Específicamente, profundizar en el tema de la vaguedad del lenguaje.
2. Responder a la pregunta ¿por qué las leyes son necesariamente vagas? Lo que implica hablar de Timothy Endicott y su texto *Value of Vagueness*.
3. Finalmente, a partir de la argumentación mediante la cual la vaguedad puede considerarse una cualidad necesaria de la ley, dar mis conclusiones del tema.

1. Explicar brevemente de dónde se desprende esta pregunta. Específicamente, profundizar en el tema de la vaguedad del lenguaje

¿Por qué hablar de ley, de vaguedad y de vaguedad en la ley, cuando este es un Foro de filosofía? El tema para tratar aquí es interdisciplinar, pues no solo es de interés para el Derecho, que se apoya en las diversas teorías de la interpretación de la vaguedad, sino que, a su vez, para la Filosofía. El interés que despierta esta discusión es teórico, enfocado no en las implicaciones que tiene el aplicar una posible respuesta a casos concretos, sino el problema en sí. La vaguedad es el punto donde convergen estas dos disciplinas, ya que el tema compete a ambos campos de estudio; gran parte de lo interesante de ello es que la respuesta que se dé en uno u otro campo, influenciará la perspectiva del otro.

Ahora bien, este tema es en realidad bastante reciente. La filosofía del lenguaje, punto de partida de esta reflexión, es joven. Su estudio empieza a tomar fuerza tan solo desde el siglo XX. En relación con el

Derecho los temas sobre el lenguaje empleado en la norma son también jóvenes, del siglo XIX por ir muy lejos. Es un poco el momento donde está tomando furor el iuspositivismo jurídico, el cual en realidad no se enfoca propiamente en el lenguaje, sino en cómo se da la interpretación del derecho y qué hace que se sigan las normas. Incluso es más joven la pregunta por la vaguedad del lenguaje en el campo del Derecho. Algunos estudiosos consideran que estos dos campos de estudio (la filosofía del derecho y la filosofía del lenguaje) tienen algo en común.

2. Responder a la pregunta ¿por qué las leyes son necesariamente vagas?

La raíz del asunto está en pensar las leyes como guías de conducta proporcionadas a las personas. Por lo tanto, es importante, que estas normas estén escritas de modo tal que sean comprensibles para la población. Entonces, para crear esas leyes, el lenguaje debe ser el mismo que emplean las personas en el quehacer cotidiano; sin embargo, el lenguaje que se emplea en la cotidianidad contiene vaguedad.

Bertrand Russell, en un artículo de 1923 titulado *Vagueness* comentó dos cosas importantes: 1. A nuestros antepasados, por no haber estado predominantemente interesados en la lógica, no se les ocurrió perfeccionar el lenguaje hasta hacerlo inmune de vaguedad, de ambigüedad. 2. Él como tal sí estaba trabajando en un lenguaje que tuviera en cuenta ese tipo de cuestiones lógicas, pero reconocía que no era del todo apto para usarse en público.

Este lenguaje susceptible a la vaguedad es el lenguaje natural, el que emplean las personas cotidianamente. Entonces el lenguaje que se emplea en el Derecho herede de estas ciertas características de aquel; por ejemplo, el poseer en cierto grado vaguedad.

Timothy Endicott parece entender la vaguedad como algo presente no solo en el lenguaje natural, sino en el lenguaje jurídico. Por eso, en su texto *Value of Vagueness* él trata de distinguir las formas en las cuales se presenta esa vaguedad.

De lo anterior cabe preguntarse ¿qué es vaguedad? En principio, para la filosofía del lenguaje, está relacionada con la paradoja de Sorites, que consiste en preguntarnos cuándo un conjunto de partículas de arena se convierte en un montículo de arena. Así, un grano de arena no parece ser suficiente, tampoco lo parecen ser dos granos, tres, cuatro. En realidad, vemos que de uno en uno el cambio no parece sustancial, pero si a 99 granos le agregamos uno más no hará en realidad gran diferencia. Sin embargo, en algún punto pasamos de tener unos cuantos granos en conjunto, a tener un montículo.

La vaguedad, en ese sentido, se expresa en casos cuantitativos porque parece que en ellos deberíamos poder trazar una línea, un límite, en el que de *A*, pasamos a *B*, pero resulta fácil de establecer.

En la filosofía del Derecho, los investigadores del tema han ampliado un poco más el alcance de este tema. Por tal razón, podemos encontrar casos en los que ya no es una cuestión cuantitativa, sino cualitativa y donde nos podemos preguntar, cuáles de los componentes, características, o cualidades, hacen que algo sea lo que es. Un ejemplo de estos es preguntarnos por Paula ¿qué hace que Paula sea ella? En este caso, imaginemos una lista de cualidades externas e internas de Paula tales que son un conjunto de

características físicas, mentales. Cualidades que nos permiten decir que la totalidad del conjunto solo corresponde a Paula. Sin embargo, nos damos cuenta de que podemos retirar un elemento de este conjunto y afirmar que ese sigue siendo el conjunto que corresponde a Paula. De hecho, podemos ir retirando varios elementos y continuar con esta afirmación. Casi al final, hay un punto donde los elementos que han quedado en el conjunto no son suficientes para ser adjudicados exclusivamente a Paula. Aún así, no podemos decir que, después de cierta cantidad, dejamos de hablar exclusivamente de Paula, o cuales serían los elementos sin los cuales Paula deja de ser Paula, pues partimos de la idea principal de que, independientemente, del elemento que retiremos, el conjunto no sufriría un cambio drástico.

La tercera forma de abordar el problema de la vaguedad es entendiendo el término en un sentido muy amplio. Es decir, no solamente como el equivalente a la paradoja de Sorites, sino en general, como un problema de la ambigüedad en los términos que se emplean. Entonces, serían casos donde, si bien se sabe exactamente qué significa una palabra, en el contexto en el que esta se encuentra no se hace tan sencilla la interpretación del texto en su totalidad. Así poseemos términos que pueden llevar a presentar más de una interpretación válida bajo el mismo contexto.

Con Endicott podemos aventurarnos a decir que él toma esas tres posibles formas y las aplica en su escrito y que la vaguedad es entendida tan ampliamente como es posible. Como una norma en la que no podemos distinguir cuando pasamos de 1 a 2, teniendo en cuenta sus características y, un poco, la amplitud de interpretación que se puede dar en una norma.

A raíz de esa amplitud, en el modo como se puede tomar la ambigüedad, Endicott propone que la vaguedad se puede dar propiamente en dos plataformas: un tipo particular de texto normativo, que llamaré un ‘legal instrument’, y un tipo particular de norma, que llamaré “legal standards” (los estándares legales), donde si el lenguaje que se emplea es vago, hará que la aplicación—ya sea el instrumento legal o la norma— no sea clara.

Si bien los legal instrument son donde se genera la norma, pues son los textos normativos que dan carácter de normatividad a la ley, me centraré en las legal standards, pues, considero que ejemplifican mejor la manera como la vaguedad es necesaria en la norma.

La vaguedad como legal standard, se da cuando el contenido de la ley la hace vaga, pues no emplea términos precisos, el ejemplo sería una norma que tasara, respecto a lesiones personales, una compensación monetaria, suficiente para hacer que fuera como si el agravio no hubiera sido cometido.

De acuerdo con la situación del ejemplo anterior, se observa que cada caso puede presentar particularidades. Por lo tanto, para elaborar una normativa precisa, sin expresiones como *suficiente para hacer que fuera como si el agravio no hubiera sido cometido*, esa ley tendría que expresar cada una de las características de la lesión y, además, dar una cuantía exacta.

Pero sabemos que ese tipo de norma no podría ser posible, pues tendría que ser útil para dar con lo justo en cada uno de los casos que se presenten. Otra opción para que la norma fuera exacta sería que, por cada lesión que exista, se hiciera una norma. La primera es imposible, pues existen múltiples lesiones, agravantes y componentes externos al mismo accidente que no permitirían tasar

una cuantía exacta, ni una descripción precisa de la lesión a la hora de redactar la norma que se aplicaría a todos los casos futuros. La segunda también es inadmisibles, pues hay infinidad de combinaciones de las posibles formas en las que puede darse un caso de lesiones y las distintas variantes harían de este ejercicio no solo difícil, sino infructuoso, porque la imposibilidad de abarcar la redacción de todas esas variantes y sus respectivas valoraciones sería una tarea imposible.

De modo que, por cuestiones de hacer posible un derecho capaz de abarcar esa cantidad de probabilidades, sin una lista de todas las cosas de mundo, por economía, incluso, tratando de hacer menos dispendioso el proceso jurídico, resulta absurdo e imposible elaborar una norma por cada lesión.

En consecuencia, la precisión normativa es imposible para este tipo de casos. Planteemos estar en el caso de que alguien ha sufrido un empujón por parte de un tercero y, la ley, de un sistema jurídico que cuenta con una norma por cada uno de los tipos de lesiones personales va en su auxilio.

La norma más cercana al caso del sujeto agredido dice que: En caso de que a un sujeto pasivo – quien ha recibido el daño- sea empujado por un barranco, y caiga a una carretera, donde pase un auto sedan y justo pase sobre el sujeto pasivo, rompiendo su pierna en cuatro secciones; el sujeto activo –aquel que cometió la acción contra el sujeto pasivo- deberá pagar 2 años en prisión, además de indemnizar al sujeto pasivo por \$3'458.098.

Resulta que la persona era un modelo de pies, y que justo por la lesión en su pierna, ahora, después del accidente, camina de cierta manera que ha deformado su pie, y ha dejado de ser modelo. La

norma da un valor fijo, es precisa y nos indica cómo actuar en casos en los que se presenten esas situaciones, pero no parece que sea lo correcto, sabemos que, como su caso no estaba contemplado en la norma, no lo va a amparar.

Pero como no estaba previsto en la norma, porque la posibilidad de que justo ese tipo normativo le sucediera a un modelo de pies, era casi nula. Se observa que la norma deja de lado algo fundamental, su razón de ser. De lo anterior se desprende que, el dinero para la operación del sujeto pasivo y la recuperación de su pierna, es apropiado, eso suele costar una operación, pero los ingresos dejados de percibir por el accidente y sus consecuencias siguen intactos, no se han compensado y la norma no ha cumplido su propósito.

La precisión nos ahorraría juzgados, abogados y demás personas poco confiables, por ellos, la norma en cuestión no se presenta como una opción viable.

Conclusiones

Empezaré diciendo que la vaguedad no es algo que no se puede eliminar del lenguaje, sin embargo, se podría, pero no sería un lenguaje que pudiera emplearse para el diario vivir, ni para las cuestiones de derecho.

Si bien el derecho consiste en dar a cada quien lo suyo, en él hay algo más. Hay una pretensión de ser una guía de conducta, porque en realidad, su mayor propósito, es la convivencia. Una convivencia en la que existan mecanismos legales para solucionar los problemas de la comunidad. Por lo tanto, de la precisión, que no solo se ve

inalcanzable, también se puede decir que no sería la opción más justa en todos los casos.

Ahora bien, no se puede decir que todas las leyes sean vagas, que no existan razones para fijar unos valores exactos, como en el caso de los impuestos, o en la edad para votar, sino que en ocasiones cuando se le da al jurista la facultad de interpretar y aplicar la misma, amplía el alcance más allá del que tenía el legislador o creador de esta.

Notamos entonces que, a pesar de que la expresión *suficiente para hacer que fuera como si el agravio no hubiera sido cometido* ciertamente es vaga, y puede ser entendida de múltiples formas, es necesario que exista en la ley.

Repito, esto no quiere decir que toda ley deba ser vaga, sino que, en ocasiones, para que la ley pueda cumplir esa función de guía de conducta, amplía las situaciones sociales, y que además tenga esa efectividad jurídica, se requiere que haya esa vaguedad. Sin este elemento, en las *legal standards*, existiría una problemática en la aplicación, incluso mayor que no estar seguros si la compensación en caso de que el sujeto pasivo sea empujado por un barranco, y caiga a una carretera, donde pase un auto sedan y justo pase por encima del sujeto pasivo, rompiendo su pierna en cuatro secciones; el sujeto activo deberá pagar 2 años en prisión, además de indemnizar al sujeto pasivo con \$3'458.098, o si deban ser esos 2 años y \$3'458.099.

Bibliografía²

Endicott, T. (July 3, 2008). The Value of Vagueness. En V.K. Bhatia, J. Engberg, M. Gotti & D. Heller (eds.) *Vagueness in Normative Texts* (27-48). Berna: Peter Lang Publishing.

Endicott, T, "Law and Language", *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Summer 2016 Edition), Edward N. Zalta (ed.), URL = <<https://plato.stanford.edu/archives/sum2016/entries/law-language/>>.

Hyde, Dominic, "Sorites Paradox", *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Winter 2014 Edition), Edward N. Zalta (ed.), URL = <<https://plato.stanford.edu/archives/win2014/entries/sorites-paradox/>>.

Keil, G. & Poscher, R. (2016). *Vagueness in the Law: Philosophical and Legal Perspectives*. Estados Unidos: Oxford University Press.

Russell, B. (1923), Vagueness. En *Australasian Journal of Philosophy* 1 (2), 84-92

Sorensen, Roy, "Vagueness", *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Winter 2016 Edition), Edward N. Zalta (ed.), URL = <<https://plato.stanford.edu/archives/win2016/entries/vagueness/>>.

² Se presentó aquí una versión mejorada de la leída en el I Foro Interno, la autora ha decidido compartirnos los textos en los que ha basado su trabajo sin que hayan sido citados directamente en el trabajo (N. del E.).